

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de octubre de 2024.

VISTOS: Informe Legal Nº 198-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 11 de octubre de 2024 del Área de Asesoría Legal, Informe Nº 879-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 02 de octubre de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Nº 619-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 27 de septiembre de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe Técnico Nº 024-2024-DIRESA-HRM/05-YYRT de fecha 23 de septiembre de 2024 de la Lic. Enf. Yurico Yennifer Rodríguez Ticona de la UGC, Informe Nº 432-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 05 de agosto de 2024 de la Jefatura del Departamento de Pediatría, Informe Nº 027-2024-USER.NEO.DPTOPED de fecha 01 de agosto de 2024 de la Jefatura del Servicio de Neonatología, Acta de Reunión del Departamento de Pediatría Nº 01-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 10 de enero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 38º de la preditada Ley, señala que, los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el presente capítulo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Auditoría de Salud de nivel nacional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, siendo una de sus líneas de acción, la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS Nº 050-MINSA/DGSP-V.02 denominada "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma que en su anexo 3, "Listado de estándares de acreditación para Establecimientos de Salud Nivel II-2 y servicios médicos de apoyo", establece que: *El establecimiento de salud cuenta con un mecanismo de evaluación periódica de historias clínicas por pares para efecto de monitoreo y mejoramiento de los procesos de atención de acuerdo a plazos establecidos por la institución;*

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 214-2018-MINSA, se aprobó la NTS Nº 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 265-2018/MINSA, cuyo objetivo es establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud;

Que, por otro lado, la Norma Técnica de Salud Nº 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 502-2016/MINSA; tiene por finalidad establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral Nº 131-2021-GRSM-HRM/DE de fecha 06 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva Específica Nº 002-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la gestión y organización documental de formatos administrativos – sanitarios en el Hospital Regional de Moquegua"; cuya



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de octubre de 2024.

finalidad es establecer una estrategia específica para asegurar la elaboración de formatos como parte de la cultura de la organización y la responsabilidad colectiva de asegurar que estén disponibles en el momento oportuno;

Que, mediante Acta de Reunión del Departamento de Pediatría N° 01-2024-DIRESA-HRM/14, de fecha 10 de enero de 2024, se estableció un formato de evaluación por pares del personal médico del Departamento de Pediatría, se acordó que la evaluación por pares será aplicada en los profesionales médicos que previamente forme un "par", es decir ambos se evaluarán de acuerdo al llenado de la Historia Clínica

(Que, con Informe N° 432-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 05 de agosto de 2024, la Jefatura del Departamento de Pediatría, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Formato de Registro de Neonatología - Médicos evaluación por Pares del Servicio de Neonatología, para su revisión y aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 024-2024-DIRESA-HRM/05-YYRT de fecha 23 de septiembre de 2024, la Licenciada en Enfermería de la UGC, remite a la Unidad de Gestión de la Calidad, el proyecto de formato de evaluación por pares del Servicio de Neonatología, otorgando visto bueno luego de la revisión efectuada, señala además que, el objetivo de estos documentos es para mejorar el cumplimiento de las normas establecidas dentro del proceso de auditoría el cual nos lleva a plantearse la importancia de la rigurosidad que debe tener este proceso durante la auditoría para el área de la salud, ya que toda evidencia o publicación clínica tiene repercusión directa con el paciente; motivo por el cual, recomienda que, una vez aprobados deben ser socializados en el servicio del Hospital Regional de Moquegua que corresponda;

Que, mediante Informe N° 619-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 024-2024-DIRESA-HRM/05-YYRT, por lo que, solicita la aprobación con acto resolutorio del formato de evaluación por pares del Departamento de Pediatría - Servicio de Neonatología;

Que, con Informe N° 879-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 02 de octubre de 2024, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la aprobación del "Formato: Registro de Neonatología - Médicos Evaluación de Pares - Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría; asimismo, manifiesta que el formato cumple con los lineamientos de la Directiva Específica N° 002-2021-HRM-OPE-AR, aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral N° 131-2021-GRSM-HRM/DE, por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 11 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal, concluye que, el Formato cuenta con las opiniones técnicas favorables, asimismo cumple con lo establecido en la Directiva Específica N° 002-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la gestión y organización documental de formatos administrativos - sanitarios en el Hospital Regional de Moquegua", aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral N° 131-2021-GRSM-HRM/DE; por lo que, determina que es necesario su aprobación;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y con el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutorio:

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el formato denominado: "REGISTRO DE NEONATOLOGIA - MEDICOS EVALUACION POR PARES", del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría, del Hospital Regional de Moquegua, que en anexo forma parte de la presente resolución, ello conforme al siguiente detalle:

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de octubre de 2024.

| Nº | DENOMINACION DE FORMATO | DEPARTAMENTO | SERVICIOS | CODIGOHRM | FOLIO |
|----|---|---------------------------|--------------------------|------------------|-------|
| 1 | Registro de Neonatología – Médicos Evaluación por Pares | Departamento de Pediatría | Servicio de Neonatología | XVI-D.PED-2SN-01 | 02 |

Artículo 2º.- ENCARGAR al Departamento de Pediatría, las acciones que correspondan para la difusión e implementación de uso del formato aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3º.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRYMA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 00870
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DE
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(01) D. PEDIATRIA
(01) S. NEONATOLOGIA
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO